

Expediente: 103/2026 GEST.8476/2026

Asunto: Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

Contrato: Contrato de Suministro de mobiliario de playas. Módulos de aseos accesibles. PROYECTO SUBVENCIONADO, POR EL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE GRANADA EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA MUNICIPIOS TURÍSTICOS DE LA PROVINCIA DE GRANADA, DESTINADAS A GASTOS DE INFRAESTRUCTURA RELACIONADA CON LA ACTIVIDAD TURÍSTICA POR LOS DAÑOS PRODUCIDOS POR LOS TEMPORALES DE 2026

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA CONTRATO DE SUMINISTRO DE MOBILIARIO DE PLAYAS. MÓDULOS DE ASEOS ACCESIBLES. PROYECTO SUBVENCIONADO, POR EL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE GRANADA EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA MUNICIPIOS TURÍSTICOS DE LA PROVINCIA DE GRANADA, DESTINADAS A GASTOS DE INFRAESTRUCTURA RELACIONADA CON LA ACTIVIDAD TURÍSTICA POR LOS DAÑOS PRODUCIDOS POR LOS TEMPORALES DE 2026

TIPO DE CONTRATO: Suministro
TRAMITACIÓN: Ordinaria
PROCEDIMIENTO: Procedimiento abierto Simplificado.
DIVISIÓN POR LOTES: No.

Se redacta el presente documento para dar cumplimiento a las determinaciones del artículo 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Este documento forma parte del expediente para la contratación del SUMINISTRO DE MOBILIARIO DE PLAYAS. MÓDULOS DE ASEOS ACCESIBLES. PROYECTO SUBVENCIONADO, POR EL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE GRANADA EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA MUNICIPIOS TURÍSTICOS DE LA PROVINCIA DE GRANADA, DESTINADAS A GASTOS DE INFRAESTRUCTURA RELACIONADA CON LA ACTIVIDAD TURÍSTICA POR LOS DAÑOS PRODUCIDOS POR LOS TEMPORALES DE 2026

El artículo 116.4 LCSP establece que en el expediente se justificará adecuadamente las circunstancias siguientes:

- 1.- La elección del procedimiento de licitación.
- 2.- La clasificación que se exija a los participantes.
- 3.- Los criterios de solvencia y criterios para adjudicar.
 - 3.1. De solvencia técnica o profesional
 - 3.2. De solvencia económica y financiera
 - 3.3. De los criterios para adjudicar el contrato



3.4. Condición especial de ejecución

4.- El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen.

5.- La necesidad de la Administración la que pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.

6.- La división en lotes del objeto del contrato.

Considerando cuanto antecede, este Servicio tiene a bien informar lo siguiente:

1. ELECCIÓN PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

A la vista de las características y del importe del contrato se propone la adjudicación mediante el procedimiento abierto en su modalidad simplificada al ser su valor estimado inferior al umbral establecido por la Comisión Europea para los contratos de suministros sujetos a regulación armonizada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.1.a de la LCSP, y entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no existen criterios evaluables mediante juicios de valor.

Procedimiento que no limita la concurrencia ya que toda empresa interesada puede presentar una proposición quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con las licitadoras.

El procedimiento se tramitará de conformidad con lo establecido en las normas específicas previstas en el artículo 159 de la LCSP, aplicando supletoriamente las reglas indicadas, para el procedimiento abierto, en los artículos 156 a 158 de la LCSP, y las generales de adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas establecidas en los artículos 131 y siguientes de la misma ley.

TRAMITACIÓN: ORDINARIA.

2. CLASIFICACIÓN QUE SE EXIGE A LOS PARTICIPANTES

La clasificación del contratista no es obligatoria, conforme lo establecido en el artículo 77 de la LCSP.

3. CRITERIOS DE SOLVENCIA Y DE ADJUDICACIÓN

3.1.- De solvencia económica y financiera

Declaración sobre el volumen anual de negocios del licitador referido al año de mayor volumen de negocios de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas.

Criterios: El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser, al menos el valor estimado del contrato. (66.115,70 €)

3.2.- De Solvencia técnica o profesional Deberá acreditarse, por uno de los medios siguientes:

- Una relación de los principales suministro o trabajos realizado de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres



últimos años, en la que se indique el importe, fecha y destinatario público o privado de los mismos.

Se acreditará mediante: certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. El requisito mínimo para acreditar solvencia técnica será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato. (46.280,99 €).

Para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV. El cómputo se efectuará desde la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones u ofertas.

- Certificados UNE-EN 9001 y UNE-EN 14001 o equivalentes.

Justificación de la elección de los criterios de solvencia

La solvencia exigida para tomar parte en la licitación de la presente contratación se justifica en los siguientes motivos:

La determinación del criterio para determinar la solvencia económica exigible para participar en la licitación tiene su fundamento en el artículo 87.1.a) de la LCSP. Se considera que la acreditación de un volumen anual de al menos por importe del valor estimado anual medio del contrato es suficiente para asegurar la solvencia de los licitadores, considerándose que incrementar dichos niveles de solvencia podría menoscabar la concurrencia. El volumen anual de negocio es una magnitud contable recogida en las cuentas anuales, regulado en la norma 11ª de la tercera parte del Plan General de Contabilidad (PGC), aprobado por RD 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad, que se utiliza para reflejar los ingresos que una empresa ha obtenido por su actividad durante un período determinado de tiempo. El análisis de estas cuentas anuales nos ofrecerá un reflejo de la situación económica y financiera de las empresas licitadoras y, por tanto, se podrá saber si disponen de recursos suficientes para la ejecución del contrato. Así, al exigir a las licitadoras un volumen de negocio anual se busca obtener indicios de la capacidad económica y financiera de las empresas para poder ejecutar el contrato en base a los servicios realizados y facturados por éstas, ya que la capacidad de facturación por un valor determinado implica necesariamente disponibilidad económica y financiera suficiente para ello.

Los criterios de solvencia técnica se han concretado entre los previstos en el artículo 89 de la LCSP. Al objeto de promover la concurrencia se han previsto modos alternativos para acreditar la solvencia técnica, además de poder justificarse mediante una relación de los principales suministros o trabajos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato. Se ha considerado adecuada, en atención a la trascendencia económica del contrato, que la solvencia técnica se acredite con una relación de suministros de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato. El porcentaje exigido sobre el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sobre el valor estimado del contrato o sobre su anualidad media se corresponde con el previsto en los artículos 89.3 de la LCSP y 11.4.b) del RD 1098/2011. Con este medio se persigue que los licitadores cuenten con una experiencia previa acreditada en la realización de suministros similares al objeto del contrato que garantice que la ejecución de los mismos se efectúe con un nivel adecuado de calidad. Además, dada la naturaleza del contrato,



las empresas podrán justificar su solvencia a través de una ficha técnica en la que se acredite que los productos cumplen con las prescripciones técnicas a fin de que el órgano de contratación pueda asegurarse con carácter previo a la adjudicación que los suministros son los adecuados para satisfacer sus necesidades.

3.3.- De los criterios para adjudicar el contrato:

Dichos criterios, su ponderación y fórmulas para su cálculo son las siguientes:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN							
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS (MÁXIMO 100 PUNTOS)							
<u>1.- Mejor precio ofertado.</u> Se otorgará la máxima puntuación a la oferta económica más baja, y a las restantes ofertas se les asignaran una puntuación de forma proporcional con arreglo a la siguiente fórmula: $P = 20 \times (PBL - O_i) / (PBL - MO)$ Donde, P: Puntos de la oferta que se trata de valorar O_i : Oferta que se trata de valorar MO: Oferta económica más baja (mejor oferta) PBL: Presupuesto base de licitación Las puntuaciones se redondearán a dos decimales. Se valorará la mejor en la oferta económica, considerándose al respecto que tendrá más valor la oferta más baja (IVA excluido), siguiendo el principio de economía en las Administraciones Públicas. Quedarán excluidas la ofertas que superen el presupuesto de licitación.	Hasta un máximo de 20 puntos						
2.- Aumento del plazo de garantía. <table border="1"> <thead> <tr> <th>Plazo de garantía</th><th>Puntos</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>4 años</td><td>15</td></tr> <tr> <td>6 años</td><td>30</td></tr> </tbody> </table>	Plazo de garantía	Puntos	4 años	15	6 años	30	Hasta un máximo de 30 puntos
Plazo de garantía	Puntos						
4 años	15						
6 años	30						



Justificación: Se considera necesario la posibilidad de ampliar el plazo de garantía previsto (24 meses) dado el uso intensivo del equipamiento de playas durante las temporadas de baño.

3.- Plazos de entrega del suministro

Se otorgarán 10 puntos por cada semana completa que se reduzca dicho plazo final hasta un máximo de 20 puntos correspondiente a una reducción máxima de 2 semanas.

Se otorgará 0 puntos a aquéllas que se comprometan a la ejecución del contrato en los plazos máximos señalados en el PPTP de la licitación.

**Hasta un
máximo de 20
puntos**

4.- Mejora: Aportación de pasarelas de hormigón adicionales a fin de dar acceso a los módulos suministrados, sin coste alguno para la administración.

Se trata de aportar pasarelas a fin de dar acceso a los módulos suministrados. Se otorgará un punto por cada pasarela de hormigón suministrada con un máximo de 30 pasarelas.

Las características mínimas que deberán cumplir estas pasarelas, son las siguientes:

- Las pasarelas estarán realizadas en hormigón armado con la coloración incluida en la masa de fabricación. El color será determinado por los STM.

- Cada unidad de pasarela será independiente y dispondrá de elementos de anclaje para su unión con otra de forma que sea un elemento articulado.

- Que serán antideslizantes, con medidas de cada una de estas pasarelas de 1 metro de longitud X 1,8 metros de anchura y grosor mínimo de 12 cm, con posibilidad de unión unas con otras, de forma que los lados de mayor longitud, 1,8 m, sean coincidentes en la posición de unión entre pasarelas. Las uniones entre pasarelas se realizarán mediante 4 burlones situados en los laterales menores de las pasarelas, con agarre en la propia masa de hormigón. Las pasarelas deberán estar unidas unas con otras mediante sistemas de fácil colocación y desmontaje, siendo resistentes a la salinidad los materiales a utilizar como son la tornillería y pletinas, que deberá ser de acero inoxidable.

- En el interior de estos 12 cm mínimos de grosor, habrá un entramado de mallazo a fin de dar estabilidad a la estructura. Estas características deberán estar certificadas por el propio fabricante con aportación de certificado expreso.

- Las pasarelas contarán también con botonadura en ambos lados menores, a modo de señalización para usuarios con dificultades de visión, a fin de marcar el sentido de la marcha.

- Que el formato exterior de la pasarela será de imitación madera, con los listones situados de forma paralela a la longitud mayor de las pasarelas.

- Que las placas de hormigón serán antideslizantes y con imitación a madera.

- Que las características técnicas de las placas de hormigón deberán cumplir con las prerrogativas establecidas, debiendo aportar las empresas licitadoras certificado al respecto con su oferta.

- Que se establecerá por los servicios técnicos, el color que dicho elemento deberá tener, que irá en coloraciones ocre o burdeos o color hormigón. De cualquier forma, la coloración estará realizada en el momento de la fabricación

**Hasta 30
puntos**



del elemento, de forma que la masa de cada placa de hormigón en su conjunto estará coloreada.

CRITERIOS DE VALORACIÓN SUBJETIVOS

NO PROCEDEN

3.4 CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cuyo incumplimiento será causa de resolución del contrato:

1.- Condiciones especiales de ejecución de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden, de conformidad con en el artículo 202.2 LCSP:

- El contratista estará obligado a cumplir con el Convenio Colectivo que le sea aplicable a los trabajadores que realicen las tareas correspondientes al objeto del contrato.
- Toda la documentación, publicidad, imagen o materiales deberán emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad, y pluralidad de roles e identidades de género.
- La gestión de todos los residuos generados en la actividad se realizará con criterios medioambientales, aplicando la recogida selectiva de los asimilables a residuos urbanos, y la buena gestión de los envases y restos de residuos clasificados como peligrosos.
- La empresa deberá informar cuando sea requerido por la entidad contratante sobre la formación en materia de prevención de riesgos laborales impartida a sus trabajadores y sobre el material (EPIS) suministrado al personal.

Estas obligaciones tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

3.5 PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL

El presupuesto base de licitación que opera como límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación competente en cada caso de esta Entidad Local, incluido el impuesto sobre el Valor añadido, que se indica como partida independiente, conforme a lo señalado en el artículo 100.1 de la LCSP, incluye los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos precisos para su ejecución, con el siguiente desglose:

PBL (SIN IVA)	IVA 21%	TOTAL, PBL (CON IVA)
66.115,70 €	13.884,30 €	80.000,00 €

DESGLOSE:

EQUIPAMIENTO	NECESIDADES UNIDADES	PRECIO UNITARIO	TOTAL
MÓDULOS ASEOS ADAPTADOS CON 10 METROS LINEALES DE PASARELAS DE HORMIGÓN (180 x100 CM)	4	16.500,00 €	66.000,00 €
ADHESIVO MAPAS DE	2	57,85 €	115,70 €



SITUACIÓN 0,5 x1M		
	SUBTOTAL	66.115,70 €
	21% IVA	13.884,30 €
	TOTAL	80.000,00 €

El Presupuesto Máximo de Licitación se ha calculado atendiendo a los precios habituales de mercado, partiendo de la experiencia en contratos de similares características efectuados anteriormente. Los precios para cada elemento a suministrar incluyen todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas.

Para su cálculo se han tenido en consideración tanto los costes directos (materiales y componentes, mano de obra, embalaje, almacenamiento, transporte), como los costes indirectos (gastos de energía, administración, seguros, impuestos, marketing), así como el correspondiente beneficio industrial.

JUSTIFICACIÓN: El importe de las prestaciones objeto del presente contrato se ha calculado en la documentación técnica que se incorpora al presente expediente de contratación en el PPT de fecha 20 de julio de 2026 y Cód. de Validación AP23H7A46CSM3XE36JK2G3C7K, autenticidad verificable en <https://almunecar.sedelectronica.es/>, todo ello al amparo de lo dispuesto en el artículo 73.2 del RD 1098/2001.

TIPO DE LICITACIÓN. VALOR SOBRE EL QUE HA DE REALIZAR LA BAJA EN LA OFERTA: a la baja sobre el presupuesto base de licitación.

El valor sobre el que se ha de realizar la baja en la oferta es sobre el Presupuesto Base de Licitación. El licitador deberá proponer tal descuento, sin que se modifiquen el resto de las condiciones, ni obligaciones fijadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

4. VALOR ESTIMADO

El valor estimado del contrato a los efectos del artículo 101 de la LCSP

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	
Importe de licitación (IVA excluido)	66.115,70 €
Prórroga/s (IVA excluido)	--
Importe de las modificaciones previstas (IVA excluido) 20%	--
Importe de los premios o primas pagaderos a los licitadores (IVA excluido)	---
Importe de las opciones eventuales (IVA excluido)	----
TOTAL	66.115,70 €

SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO

Fijado a precio unitario de cada suministro.

5.NECESIDAD A SATISFACER Y JUSTIFICACIÓN

Consta en el expediente informe justificativo de la necesidad e idoneidad de la presente



contratación emitida por el **jefe del Servicio de Medio Ambiente y Playas** de fecha 20 de julio de 2026 con el siguiente tenor literal:

- *Que las playas del municipio disponen de diverso equipamiento de playas para su utilización por diferentes usuarios de este espacio.*
- *Que, entre dicho equipamiento se encuentran módulos de aseos y pasarelas de acceso.*
- *Que, a pesar de encontrarse en uso todo este equipamiento, si se encuentra en estado obsoleto o ha dejado de cubrir las necesidades actuales que se presentan en playa.*
- *Que por ello se hace necesaria la sustitución de los equipamientos siguientes:*
 - *Pasarelas de hormigón: se trata de sustituir pasarelas de hormigón existentes en playas, que den acceso a los módulos de aseos accesibles. Se sustituyen pasarelas con una anchura de 1,5 m por otras de 1,8 m, que facilitan la accesibilidad a personas con movilidads dependientes o reducidas.*
 - *Módulos de Aseos adaptados: con este suministro se sustituirán 4 módulos de los existentes que en ningún caso cumplen con criterios de accesibilidad o se situarán en nuevos puntos, para dar un mejor servicio a playas. Los aseos existentes también se encuentran deteriorados por la gran antigüedad que poseen y el desgaste de materiales que existe en el medio salino. Los módulos de aseos que se pretenden instalar son de doble cabina, una de las cuales cumple con los criterios y dimensiones para ser adaptado, por lo que mejorará de forma importante el equipamiento accesible de nuestras playas.*

Por todo lo anterior, a fin de crear unos espacios más accesibles e inclusivos para todos los usuarios, se hace necesario este suministro de equipamientos de playas”.

Además de ello, añadir que el artículo 115 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas establece como competencia municipal,

d) Mantener las playas y lugares públicos de baño en las debidas condiciones de limpieza, higiene y salubridad, así como vigilar la observancia de las normas e instrucciones dictadas por la Administración el Estado sobre salvamento y seguridad de las vidas humanas”.....//....

6. DIVISIÓN EN LOTES

No procede la DIVISIÓN EN LOTES.

JUSTIFICACIÓN:

El presente contrato no se dividirá en lotes dado que se va a adquirir un sólo tipo de producto, módulos de playa en nuestro caso, con las mismas características técnicas. Además de ello, la realización independiente de las diversas prestaciones dificultaría la correcta ejecución de este. De este modo, un único licitador será el responsable del mismo permitiendo con ello la necesaria la coordinación en la ejecución del mismo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE, en fecha que consta al margen.

